

Lunes, 8 de abril de 2019

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Extracto normas reguladoras del Plan Activa II 2019 para Entidades Locales Municipales con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales menores de la provincia de Cáceres.**

**BDNS(Identif.):448367**

EXTRACTO NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA II 2019 PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES .-

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada

#### **1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS**

##### OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Reguladoras.

##### GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (obras y mobiliario) y gastos de personal (gastos corrientes del Capítulo I) que establezcan en su



Lunes, 8 de abril de 2019

solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

A) Plan Activa II. Línea de financiación 1. Obras

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva o de reposición, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

B) Plan Activa II Línea de financiación 2. Mobiliario

Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

C) Plan Activa II. Línea de financiación 3. Empleo

Gasto Subvencionable: Los gastos de Personal (capítulo I) deberán incluir retribuciones del personal laboral de nueva contratación así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

Se entenderá por nueva contratación subvencionable con cargo a este Plan, toda aquella contratación realizada a partir del día siguiente a la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ENTIDADES DESTINATARIAS

Se ha establecido el reparto de las ayudas entre todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

### 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del Plan asciende a 15.328.018,41 €, destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y/o capital, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Quinta.

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 90% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 10% a la Entidad Local, excepto los que tengan una población inferior o igual a los 105 habitantes (cifras de población INE a enero de 2019), en cuyo caso la aportación de la Diputación de Cáceres será del 100%.

### 3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN



Lunes, 8 de abril de 2019

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 2 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

#### 4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de Ejecución

Atendiendo a las líneas de financiación arriba indicadas el plazo será el siguiente:

A) Plan Activa II. Línea de financiación 1. Obras

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019

B) Plan Activa II Línea de financiación 2. Mobiliario

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019

C) Plan Activa II. Línea de financiación 3. Empleo

El plazo de ejecución será de máximo 12 meses desde la fecha de inicio del contrato, esto es hasta la misma fecha en la que se inició del contrato del ejercicio siguiente, computándose, por ello los doce meses de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Plazo de justificación

A) Plan Activa II. Línea de financiación 1. Obras

El plazo de justificación finalizará el 10 de marzo 2020.

B) Plan Activa II Línea de financiación 2. Mobiliario

El plazo de justificación finalizará el 10 de marzo de 2020.

C) Plan Activa II. Línea de financiación 3. Empleo

**XTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP NORMAS REGULADORAS**



Lunes, 8 de abril de 2019

DEL PLAN ACTIVA II 2019 PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y EN

El plazo de justificación finalizará el 28 de febrero de 2021.

Prórroga plazo justificación

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Cáceres, 5 de abril de 2019

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

